

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO PONIENTE
Departamento de Resoluciones
Grupo Peticiones Administrativas
Nesm
MR-1203-09

CENTRAL DE RESTAURANTES ARAMARK LTDA.

RUT.N° 76.178.360-2

AUTORIZACION PARA EMITIR VALES
POR MAQUINAS REGISTRADORAS.

SANTIAGO, 8 de mayo de 2009

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

DRE.14.01 N° Ex 377 / VISTOS: La presentación de 29-04-2009, de la Sra. ZULEMA CARTAGENA TURRIETA, Rut. N° 9.004.004-9 en representación de CENTRAL DE RESTAURANTES ARAMARK LTDA., Rut. N° 76.178.360-2, con domicilio en AVDA. DEL CONDOR N°760, HUECHURABA, SANTIAGO con giro o actividad comercial de SERVICIO DE COMIDA PREPARADA, solicitando autorización para emitir vales mediante máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

CONSIDERANDO:

1°) Que el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 04-07-2008, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora **marca CASIO modelo TE-2000 serie 5424520 que funcionará en su establecimiento ubicado en FUNDO EL VENADO S/N, SAN PEDRO DE LA PAZ, CONCEPCION.**

MAQUINAS REGISTRADORAS

MARCA	MODELO	NUMERO	TIPO	CAJA	RES. N°	FECHA	N° FISCAL
CASIO	TE-2000	5424520	A	1	1896	25-06-2003	204124

2°). Que el Certificado Técnico emitido por INGEPESA LTDA. Rut. N° 78.969.770-1, indica que estas cajas emitirán vales que reemplacen a las boletas de ventas y servicios exigidas por el artículo 52° del Decreto Ley N °825 de 1974. Se han anulado las siguientes teclas y funciones: **RECEIPT ON/OFF, RC, PD, RF, CE1 Y CE2, VAT, %-, -, POST RECEIPT, CAL Y RF**

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS"

VISTO, además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N°1030 de 21 de Agosto 1981, sobre delegación de facultad.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE, para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

Las boletas emitidas por una máquina registradora previamente autorizada por el SII., destinadas a ser entregadas al público, deberán consignar como mínimo, los siguientes antecedentes: Las leyendas: " BOLETA DE VENTA AUTORIZADA POR EL SII" o sus abreviaturas "BOLETAS AUTORIZADAS POR SII. "BOLETA AUT. SII", menciones que podrán imprimirse al momento de la emisión de las respectivas boletas o podrán estar pre-impresa, la leyenda puede constar en el anverso o en el reverso del documento, en forma repetitiva.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, deberá mantener la Tarjeta Fiscal colocada por el funcionario, adherida en forma permanente en la máquina registradora autorizada.

El contribuyente deberá dar cumplimiento a contar de la publicación en el Diario Oficial de la Resolución N° 53 del 31/05/2004 que actualiza los requisitos que deben cumplir los vales emitidos por máquinas registradoras, terminales de punto de venta e impresoras fiscales autorizadas por el Servicio de Impuestos Internos para reemplazar a las boletas de Ventas y Servicios.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA REGIONAL"

MARIA E. AQUEVEQUE GUIÑEZ
JEFE DEPTO.REGIONAL RESOLUCIONES

DISTRIBUCION:

- A: Doña Zulema Cartagena Turrieta, en repr.,
de Central de Restaurantes Aramark Ltda.
Avda.Del Cóndor N° 760
Huechuraba, Santiago(casa matriz)
Fundo El Venado s/n., San Pedro de la Paz, Concepción (sucursal)
- VIII D.R. CONCEPCION (c/ tarjeta autoadhesiva)
- .Departamento Resoluciones
- .Expediente